



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2025-00182

Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según consta en la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (Pdf 6) y en los demás documentos aportados, quien oportunamente contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, remitiendo copia de sus escritos a la apoderada judicial de la parte demandante a la dirección electrónica laura.2604@hotmail.com, razón por la cual, en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado por Secretaría.

2. Adviértase que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito formuladas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

3. Teniendo en cuenta la objeción presentada al juramento estimatorio, y en aplicación del inciso 2° del artículo 206 del Estatuto General del Proceso, se concede el término de cinco (5) días a la parte que realizó la estimación, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

4. Para efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la entidad BBVA Colombia S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (Pdf 6) y demás documentos que obran en el expediente. No obstante, la entidad guardó silencio dentro del término legal correspondiente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 098 Hoy 23-07-2025</p> <p>La Secretaria JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dbf030242c627ed6c7c3554f59661af3abe4ced686f491e41e207eb1781f7a**

Documento generado en 22/07/2025 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>